

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015

Señor(a)
Ciudadano(a)
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 416120001580

Temas: Publicidad, contrato de prestación de servicios

Tipo de asunto consultado: Plazo establecido para publicar los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el SECOP.

Estimado(a) señor(a) ciudadano(a)

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 18 de marzo de 2016, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011.

PROBLEMA PLANTEADO

¿Cuál es el plazo establecido para que los municipios publiquen los contratos de prestación de servicios profesionales en el SECOP?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al igual que cualquier Documento y acto administrativo de los Procesos de Contratación, deben publicarse en el SECOP dentro de los tres días siguientes a su expedición.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.
2. Esta obligación fue recogida y divulgada mediante la Circular 1 de Colombia Compra Eficiente la cual recuerda a las Entidades Estatales la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP. Asimismo, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y su decreto reglamentario contienen obligaciones en





Colombia Compra Eficiente

materia de publicidad de la actividad contractual por parte de las Entidades Estatales.

3. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 7.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Sandra Casas Acevedo

Revisó: Liliana Runcería

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co